


FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2020-MPMC-J

Referente al Acuerdo de Concejo Nro. 022-2020-MPMC-J de fecha 21 de abril de 2020 que aprueba la **CONTRATACIÓN DIRECTA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN POR CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA** declarada por D.S. Nro. 008-2020-S.A, solicitada por la Oficina de Logística, Almacén y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres- Juanjuí, a través del Informe Nro. 219-2020-LOG/MPMC-J de fecha 17 de abril de 2020; para la adquisición de productos de primera necesidad para la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 en virtud del D.U. 033-2020; que por error tipográfico involuntario se ha consignado en el **VISTO** y en el décimo primer considerando lo siguiente:

DICE:

VISTO:



En Sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2020; El Informe N° 048-2020- MPMC/GPP de fecha 02 del mes de abril del 2020; Acuerdo de Concejo Nro. 021-2020-MPMC-J de fecha 02 de abril de 2020; Informe N° 018-2020-GRDDC-MPMCJ-JJI de fecha 02 del mes de abril del 2020; Informe N° 017-2020-GRDDC-MPMCJ-JJI de fecha 02 de abril del 2020; Informe N° 057-2020-GDS-MPMCJ-J de fecha 02 de abril del 2020; Informe N° 0204-2020-LOG/MPMC-J de fecha 04 de abril del 2020; Informe N° 0215-2020-LOG/MPMC-J de fecha 16 de abril del 2020; Informe N° 019-2020- GRDDC-MPMCJ-JJI de fecha 16 de abril del 2020; Informe N° 0219-2020-LOG/MPMC-J de fecha 17 de abril del 2020, **Informe Legal N° 001- 2020- MPMC-J/OAJ/IGM, y;**

(...)Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 0094-2020-MPMC de fecha 17 de abril, se designa al abog. ISAAC GALÁN MARÍN, en tanto dure el descanso físico de la Abog. VANESSA ROBLES RÍOS, como Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres - Juanjuí. En ese sentido, mediante **Informe Legal N° 001-2020- MPMC-J/OAJ/IGM de fecha 17 de abril,** el Asesor Legal opina que, por tales razones, conforme a lo expuesto en su informe legal, que se debe declarar **PROCEDENTE** por cuanto el requerimiento efectuado, cumple con los requisitos para realizar una contratación directa de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en vías de regularización por causal de situación de emergencia -covid-19 y recomienda que, se proceda con la aprobación de la contratación directa de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en vías de regularización por causal de situación de emergencia -covid-19 para cuyo efecto debe emitirse el Acuerdo de Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES
JUANJUÍ

DEBE DECIR:

VISTO:

En Sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2020; El Informe N° 048-2020- MPMC/GPP de fecha 02 del mes de abril del 2020; Acuerdo de Concejo Nro. 021-2020-MPMC-J de fecha 02 de abril de 2020; Informe N° 018-2020-GRDDC-MPMCJ-JJI de fecha 02 del mes de abril del 2020; Informe N° 017-2020-GRDDC-MPMCJ-JJI de fecha 02 de abril del 2020; Informe N° 057-2020-GDS-MPMCJ-J de fecha 02 de abril del 2020; Informe N° 0204-2020-LOG/MPMC-J de fecha 04 de abril del 2020; Informe N° 0215-2020-LOG/MPMC-J de fecha 16 de abril del 2020; Informe N° 019-2020- GRDDC-MPMCJ-JJI de fecha 16 de abril del 2020; Informe N° 0219-2020-LOG/MPMC-J de fecha 17 de abril del 2020, **Informe Legal N° 0035- 2020- MPMC-J/OAJ/IGM, y;**

(...)Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 0094-2020-MPMC de fecha 17 de abril, se designa al abog. ISAAC GALÁN MARÍN, en tanto dure el descanso físico de la Abog. VANESSA ROBLES RÍOS, como Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres - Juanjuí. En ese sentido, mediante **Informe Legal N° 035-2020- MPMC-J/OAJ/IGM de fecha 17 de abril,** el Asesor Legal opina que, por tales razones, conforme a lo expuesto en su informe legal, que se debe declarar PROCEDENTE por cuanto el requerimiento efectuado, cumple con los requisitos para realizar una contratación directa de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en vías de regularización por causal de situación de emergencia -covid-19 y recomienda que, se proceda con la aprobación de la contratación directa de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en vías de regularización por causal de situación de emergencia -covid-19 para cuyo efecto debe emitirse el Acuerdo de Concejo Municipal;

Juanjuí, 23 de abril de 2020.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Abog. Jose Luis Verd Chávez
Secretario General



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Acuerdo de Concejo Nro. 0022-2020-MPMC-J

Juanjuí, 21 de abril de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES, POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2020; El Informe N° 048-2020- MPMC/GPP de fecha 02 del mes de abril del 2020; Acuerdo de Concejo Nro. 021-2020-MPMC-J de fecha 02 de abril de 2020; Informe N° 018-2020-GRDDC-MPMCJ-JJI de fecha 02 del mes de abril del 2020; Informe N° 017-2020-GRDDC-MPMCJ-JJI de fecha 02 de abril del 2020; Informe N° 057-2020-GDS-MPMCJ-J de fecha 02 de abril del 2020; Informe N° 0204-2020-LOG/MPMC-J de fecha 04 de abril del 2020; Informe N° 0215-2020-LOG/MPMC-J de fecha 16 de abril del 2020; Informe N° 019-2020- GRDDC-MPMCJ-JJI de fecha 16 de abril del 2020; Informe N° 0219-2020-LOG/MPMC-J de fecha 17 de abril del 2020, Informe Legal N° 001- 2020- MPMC-J/OAJ/IGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales conforme a ley son los órganos del gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia acorde con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan al voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 80° de la norma jurídica antes acotada, regula las competencias de las Municipalidades provinciales en materia de Saneamiento, salubridad y salud, dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del virus COVID-19, con la finalidad de proteger la Salud de la nación;

Que, mediante D.U. Nro. 026-2020 se ha aprobado medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el Virus del COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Acuerdo de Concejo Nro. 0022-2020-MPMC-J

Que, mediante D.S. Nro. 044-2020, se ha declarado el estado de emergencia nacional y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose establecido en su artículo 11°, que los gobiernos locales, dicten normas que sean necesarias para cumplir y contribuir el cumplimiento de las medidas establecidas en el mencionado decreto supremo, en el marco de sus competencias;

Que, a través del D.U. Nro. 033-2020, se ha establecido medidas para la reducción del impacto económico ante las disposiciones de prevención dictadas en el Estado de Emergencia Nacional; disponiéndose la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19; asimismo, se autoriza a los gobiernos locales, de manera excepcional, durante el año 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, el pleno del Concejo Municipal, ha recepcionado a través del despacho de Secretaría General, el expediente administrativo que contiene el Informe Nro. 0219-2020-LOG/MPMC-J de fecha 17 de abril de 2020, suscrito por el Econ. JOSÉ WINDOR ALCÁNTARA CUEVA, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de esta entidad, cuyo asunto es, "informe técnico para la adquisición Directa de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en vías de Regularización por causal de situación de Emergencia Sanitaria", adjuntando al presente, la conformidad de recepción de bienes de fecha 08/04/2020, guía de remisión N° 00081, de fecha 04/04/2020, guía de remisión N° 000082, de fecha 04/04/2020, guía de remisión N°00083, y N°00084 de fecha 08/04/2020, resumen de certificación de crédito presupuestario N° 0000000304, de fecha 06/04/2020. Acta de recepción de productos de primera necesidad para la canasta familiar en el marco del DU N° 033-2020 (autoridades políticas, funcionarios y las personas integrantes del equipo de veedores del proceso de adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta familiar) sin fecha. Contrato N° 0010-MPMC-J-2020, entre la MPMC-J y la empresa INVERSIONES PATRICIA ALEXANDRA SAC, para la adquisición de producto de primera necesidad de la canasta básica familiar, de fecha 04/04/2020. Carta N° 002-2020/INPASAC, de la EMPRESA INVERSIONES PATRICIA ALEXANDRA SAC, contesta a la carta 004-2020-MPMC en la cual le dan a conocer que su propuesta es la Ganadora para la adquisición de productos de primera necesidad, además hace mención que su propuesta enviado por correo electrónico hubo un error involuntario por parte del proveedor en el ítems 2, donde dice fideo tallarín x 500 gr. 7500 paquetes, a s/ 2.80, debe



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Acuerdo de Concejo Nro. 0022-2020-MPMC-J

decir, precio a s/ 2.00 soles, con la finalidad de compensar el error se compromete a entregar 75 canastas de más con las mismas cantidades y productos de su propuesta, de fecha 04/04/2020. Carta N° 004-2020-MPMC en la cual el jefe de la oficina de logística solicita mejoras a su propuesta presentada ya sea en precio o cantidades dirigida a INVERSIONES PATRICIA ALEXANDRA SAC, de fecha 04/04/2020. Acta de proceso de selección de compra directa de productos de primera necesidad de la canasta familiar del distrito de Juanjuí, suscrito por el equipo de veedores, existiendo dos postores, INVERSIONES PATRICIA ALEXANDRA SAC y SOSA CONSTRUCTORES, resultado ganadora la primera, de fecha 03/04/2020. Propuesta económica de INVERSIONES PATRICIA ALEXANDRA SAC, vía correo de fecha Vie. 11.30. Propuesta dirigida a la MPMC. Por INVERSIONES PATRICIA ALEXANDRA SAC, de fecha 03/04/2020, registro nacional de proveedores (RNP) de INVERSIONES PATRICIA ALEXANDRA SAC, de fecha 06/04/2020. Consulta de Ruc de la empresa INVERSIONES PATRICIA ALEXANDRA SAC. Cotización de la empresa SOSA CONSTRUCTORES SAC, correo, fecha Jue 22:10. Cotización N° 093 de la empresa SOSA CONSTRUCTORES SAC (Ciudad de Tarapoto) de fecha 02/04/2020. Consulta de Ruc de la empresa SOSA CONSTRUCTORES SAC. Propuesta de bienes de NEGOCIOS JUAN CARLOS E.I.R.L correo, Vie. 14:34. Cotización NEGOCIOS JUAN CARLOS E.I.R.L. indica se cambiara el frejol regional no hay en el mercado por la menestra lenteja, S/F. Consulta de Ruc de la empresa SOSA CONSTRUCTORES SAC (Juanjuí). Cotización COMERCIAL AYESA, correo, fecha Vie 06:58, consulta ruc EMPRESA LA TORRE TORRES ELIZABETH. Invitación publica para la compras de productos de primera necesidad, según acuerdo de concejo N° 021-2020-MPMC-J (vía virtual);

Que, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, las entidades pueden, excepcionalmente, realizar Contrataciones Directas con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: **b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.** El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, asimismo, el artículo 100° del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 0344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la contratación directa, señalando que, **la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a**



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Acuerdo de Concejo Nro. 0022-2020-MPMC-J

continuación se indican: b) **Situación de Emergencia**, La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.4) Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, el artículo 42° del reglamento acotado, establece el contenido del expediente de contratación, señalando lo siguiente: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Acuerdo de Concejo Nro. 0022-2020-MPMC-J

verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;

Que, el artículo 101° inciso 1, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. De otro lado, el artículo 101 inciso 2, señala que, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, asimismo, el artículo 100° inciso 3, señala que, las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se deben publicar en el sistema del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, al respecto, luego del análisis técnico y legal, la norma de contrataciones prohíbe la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia, la misma que, se encuentra acreditada por los decretos de urgencias y decretos supremos que han dispuestos diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, la contratación directa por emergencia sanitaria se encuentra regulada en el literal b) del art. 27° del TUO de la LCE aprobado mediante D.S. 082-2019-EF y en el art. 100° del Reglamento de la LCE aprobado mediante D.S. N° 0344-2018-EF, en lo sucesivo



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Acuerdo de Concejo Nro. 0022-2020-MPMC-J

el RLCE. En ese sentido, la Entidad puede elegir este método de contratación si se cumplen las siguientes condiciones: i) Si existe una emergencia sanitaria aprobada por el ente rector del sistema nacional de salud. Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Gobierno Central ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-1)

Que, con Informe Nro. 048-2020-MPMC/GPP de fecha 02 de abril de 2020, suscrito por el C.P.C. WALTER MORI GONZÁLES, Gerente de Planificación y Presupuesto de esta entidad, informa que, mediante el D.U. Nro. 033-2020 de fecha 27 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; donde se establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres. En ese sentido, la Gerencia de Planificación y Presupuesto; realiza la incorporación de la transferencia para la desagregación de los recursos aprobados mediante el D.U. Nro. 033-2020 por un monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100) Soles, para ser destinados a la compra de productos de primera necesidad, con cargo a la fuente de financiamiento 1 - Recursos Ordinarios; por lo que es pertinente que la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, de manera excepcional y dado el estado de emergencia decretado, apruebe la asignación del presupuesto otorgado, para atender al mayor número posible de familias en pobreza y extrema pobreza, del distrito de Juanjuí, teniendo en cuenta el informe del Gerente de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 021-2020-MPMC-J de fecha 02 de abril de 2020, en su artículo primero, se acuerda aprobar la asignación presupuestal dispuesta por el D.U. 033-2020 en la suma de S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS Y 00/100) Soles, para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, para 2575 familias beneficiarias de condiciones socioeconómicas frágiles y en situación vulnerable, así como a aquellas que a la fecha no recibieron ningún apoyo de los programas sociales (Pensión 65, Juntos, Contigo, bono S/.380.00, etc.), con la finalidad de reducir el impacto sanitario social y económico del Distrito de Juanjuí y sectores; asimismo, en el artículo segundo se acuerda aprobar, el contenido de las Canastas Básicas Familiares, las mismas que deben contener productos no perecibles que se deben adquirir en base a la Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19, y teniendo en cuenta las condiciones de la



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Acuerdo de Concejo Nro. 0022-2020-MPMC-J

zona geográfica y hábitos de consumo de la población del Distrito de Juanjuí, los cuales son los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR BENEFICIARIO	UNIDAD
1	ARROZ SUPERIOR EXTRA	8	KILOS
2	FIDEO TALLARÍN	3	PAQUETES X 500GR
3	LECHE EVAPORADA	4	LATAS X 400GR
4	AVENA	5	PAQUETES X 145GR
5	AZÚCAR RUBIA	3	KILOS
6	MENESTRA (LENTEJA)	1	KILOS
7	CONSERVA FILETE EN ACEITE VEGETAL	4	UNIDADES

Que, mediante el Informe Nro. 0219 - 2020 - LOG/MPMC-J de fecha 17 de abril de 2020, el Econ. JOSÉ WINDOR ALCÁNTARA CUEVA, Jefe de Logística, Almacén y Bienes Patrimoniales, señala que viendo el Requerimiento de Pedido del área usuaria, procede de acuerdo a ley, a realizar las invitaciones a los proveedores verificando que el proveedor cumpla con las características y condiciones contenidas en el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Supremo 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo se solicitó la cotización para determinar el valor Estimado para las Contrataciones de Bienes y Servicio por lo que asciende a un monto total de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil Con 00/100 Soles);

Que, asimismo, visto la Certificación Presupuestal emitidas por el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Bienes Patrimoniales a través del área procede a la elaboración de las Órdenes de Compra, por la causal de Situación de Emergencia en vías de regularización; en concordancia con el literal b del Artículo 27 del Capítulo III - Ley de Contrataciones del Estado, enmarcados en el literal d; numeral 2; del artículo 85 y el cuarto párrafo del artículo 86 del Capítulo IX - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, luego de llevar a cabo el proceso de selección en la modalidad de Compra Directa, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Bienes Patrimoniales, solicita la aprobación de las Contrataciones Directas de Bienes y Servicios en vías de regularización por casual de situación de emergencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 0094-2020-MPMC de fecha 17 de abril, se designa al abog. ISAAC GALÁN MARÍN, en tanto



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Acuerdo de Concejo Nro. 0022-2020-MPMC-J

Se declara el descanso físico de la Abog. VANESSA ROBLES RÍOS, como Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres – Juanjuí. En ese sentido, mediante Informe Legal N° 001- 2020-MPMC-J/OAJ/IGM de fecha 17 de abril, el Asesor Legal opina que, por tales razones, conforme a lo expuesto en su informe legal, que se debe declarar PROCEDENTE por cuanto el requerimiento efectuado, cumple con los requisitos para realizar una contratación directa de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en vías de regularización por causal de situación de emergencia - covid-19 y recomienda que, se proceda con la aprobación de la contratación directa de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en vías de regularización por causal de situación de emergencia -covid-19 para cuyo efecto debe emitirse el Acuerdo de Concejo Municipal;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 5 del artículo 10 e incisos 4 y 8 del artículo 9 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo Provincial de Mariscal Cáceres, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN POR CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA** declarada por D.S. Nro. 008-2020-S.A, solicitada por la Oficina de Logística, Almacén y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres- Juanjuí, a través del Informe Nro. 219-2020-LOG/MPMC-J de fecha 17 de abril de 2020; para la adquisición de productos de primera necesidad para la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 en el virtud del D.U. 033-2020, de los siguientes productos;

Nro.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR BENEFICIARIO	UNIDAD
1	ARROZ SUPERIOR EXTRA	8	KILOS
2	FIDEO TALLARÍN	3	PAQUETES X 500GR
3	LECHE EVAPORADA	4	LATAS X 400GR
4	AVENA	5	PAQUETES X 145GR
5	AZÚCAR RUBIA	3	KILOS
6	MENESTRA (LENTEJA)	1	KILOS
7	CONSERVA FILETE EN ACEITE VEGETAL	4	UNIDADES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, disponga a la Oficina de Logística, Almacén y Bienes Patrimoniales registre y publique en el portal del SEACE, dentro del plazo de Ley, los



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Acuerdo de Concejo Nro. 0022-2020-MPMC-J

correspondientes informes y el presente Acuerdo de Consejo Municipal que aprueba la contratación directa en vía de regularización por emergencia sanitaria para la adquisición de productos de primera necesidad para la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 en virtud del D.U. 033-2020, conforme se exige en el inciso 3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO TERCERO: Precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, este Consejo Municipal debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Comisión de Fiscalización y la Contraloría General de la República;

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Secretaría General, notificar a las áreas administrativas y la publicación del presente acuerdo de concejo en la páginas institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VRLE/A-MPMC-J
 JLVCH/SG
 C.O.
 G.M.
 G.A.F.
 O.T.I.C.
 Interesados.
 Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Victor Raúl López Escudero
 ALCALDE
 CNI-41933579